



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes
Dirección General de Aviación Civil

DIRECTIVA
DE
AERONAVEGABILIDAD

NUMERO:
11/96 Rev.1

HOJA:
1/3

PRODUCTO AFECTADO: Todos los Modelos del Avión CASA CN-235.

FABRICANTE: Construcciones Aeronáuticas, S.A.

FECHA DE EMISION: 19 de Junio de 1997.

REFERENCIA: Documento CASA COM 235-113 Rev.2.

EFFECTIVIDAD: 20 de Junio de 1.997.

DESCRIPCION: Debido a que han sido detectadas grietas provocadas por fatiga, en las barras de transmisión del movimiento de accionamiento de los flaps, así como un funcionamiento inadecuado de su sistema de frenado, y mientras dura el proceso de investigación que determine la causa de tales defectos, se deberá:

a) Efectuar la inspección de dichas barras de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Anexo 1 al documento de referencia.

b) Realizar una prueba funcional del frenado del sistema de flaps de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Anexo 2 al documento de referencia.

LA CUMPLIMENTACION DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HELICE, SEGUN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO.

El Subdirector General de Control del
Transporte Aéreo

Luis Rodriguez Gil



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes
Dirección General de Aviación Civil

DIRECTIVA
DE
AERONAVEGABILIDAD

NUMERO:
11/96 Rev.1

HOJA:
2/3

CUMPLIMENTACION:

1.- La inspección a) citada, se realizará en un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Directiva, a las barras que hayan alcanzado los 6.000 aterrizajes, y a los 6.000 aterrizajes al resto de las barras. Esta inspección se repetirá posteriormente a intervalos que no superen los 2.000 aterrizajes.

En caso de detectarse grietas en una de las inspecciones realizadas a las barras deberá procederse a su sustitución.

2.- La prueba funcional b), antes referida, se efectuará antes de treinta días contados a partir de la fecha de emisión de la presente Directiva, y deberá repetirse a intervalos que no superen los 300 aterrizajes.

En caso de detectarse mal funcionamiento de freno en una de las pruebas realizadas deberá procederse a su sustitución, repitiendo con el nuevo freno instalado la prueba funcional.

LA CUMPLIMENTACION DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HELICE, SEGUN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO.

El Subdirector General de Control del
Transporte Aéreo

Luis Rodríguez Gil



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes
Dirección General de Aviación Civil

DIRECTIVA
DE
AERONAVEGABILIDAD

NUMERO:
11/96 Rev.1

HOJA:
3/3

Deberá informarse a la Dirección General de Aviación Civil en un plazo no superior a siete días de la cumplimiento de las tareas a) y b) establecidas, indicándose en todos los casos el resultado obtenido, y en el caso de la prueba funcional b) los valores obtenidos en el apartado "10" de la misma.

La cumplimentación con anterioridad a la fecha de emisión de la presente Directiva de las tareas especificadas, se considerará aceptable a efectos de cumplimiento con la misma, siempre y cuando se mantenga la adecuada coherencia con los intervalos establecidos para las inspecciones y pruebas funcionales.

Esta Directiva sustituye a la 11/96 de fecha 12 de Diciembre de 1996.

INFORMACION ADICIONAL: Para cualquier información adicional, contactar con:
Dirección Gral de Aviación Civil.
Area Técnica de Certificación.
(J. Díaz.)
Plaza de San Juan de la Cruz s/n
28071 Madrid
Tlf: 34-1-597-6930
Fax: 34-1-597-6853
Tlx: 48339 CIAL E
AFTN: LEAC ZX CX

LA CUMPLIMENTACION DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HELICE, SEGUN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO.

El Subdirector General de Control del
Transporte Aéreo

Luis Rodríguez Gil